

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

LICITACIÓN PUBLICA N.º 001-2023-DRTC/CS-1

En, Huánuco a los 25 días del mes de setiembre del 2023, en la oficina de la Sub Dirección de Logística y Servicios Auxiliares – DRTC HUANUCO, a las 08:00 horas, el COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección de la LICITACIÓN PUBLICA N.º 001-2023-DRTC/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL DISTRITO DE HUANUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO- ETAPA , a fin de dar inicio a la apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas.

Se da inicio el acto, en seguida el funcionario- usuario de la DRTC - HUANUCO realizo el ingreso al SEACE a fin de visualizar el registro de participante, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases.

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES.

conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al cronograma se registraron a través del SÉACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20218090550	CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C.	2023-09-15 10:36:43.0	Válido
2	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2023-08-17 00:03:11.0	Válido
3	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	2023-08-17 09:24:02.0	Válido
4	20451316967	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	2023-09-06 15:21:37.0	Válido
5	20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	2023-09-18 23:58:09.0	Válido
6	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	2023-08-17 17:58:10.0	Válido
7	20489621810	SKAVA INGENIERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-08-31 20:47:04.0	Válido
8	20510591829	SERVICIOS DE INGENIERIA CODELSA S.A.C.	2023-09-01 20:42:48.0	Válido
9	20513051833	3G CONSTRUCTORA S.A.C.	2023-08-18 10:03:09.0	Válido
10	20515300121	PROYECTOS INDUSTRIALES JR SAC	2023-08-19 10:33:00.0	Válido
11	20528948911	ISO_CONST.& PROYECT.S.R.L.	2023-08-27 11:14:52.0	Válido
12	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	2023-08-17 08:24:46.0	Válido
13	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-09-10 23:07:38.0	Válido
14	20542560780	MARK XANDER PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - MX PERÚ S.A.C.	2023-09-12 01:22:37.0	Válido
15	20546099220	GRUPO MONTERRICO S.A.C	2023-09-14 13:33:29.0	Válido
16	20600172744	INVERSIONES CNC2 ARQ DESING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-08-29 21:08:58.0	Válido
17	20600719620	ARK & CONST AJ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-09-04 15:39:52.0	Válido
18	20603652542	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-08-21 17:23:47.0	Válido
19	20606792752	DL GROUP S.A.C.	2023-09-19 11:24:29.0	Válido

f
J
Emy

2. DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS

De acuerdo con el cronograma establecido, presentaron su oferta a través del SE.ACE los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20528948911	CONSORCIO EJECUTORES	21/09/2023	23:03:10	20528948911	21/09/2023	23:08:08	Enviado	Valido
2	20218090550	CONSORCIO AMAZONICO	21/09/2023	18:52:01	20218090550	21/09/2023	19:09:25	Enviado	Valido
3	20453649840	CONSORCIO EJECUTOR CYC	21/09/2023	23:34:54	20453649840	21/09/2023	23:54:17	Enviado	Valido

3. APERTURA Y ADMISIÓN DE LA OFERTA.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

N.º	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	CONSORCIO AMAZONICO	CONSORCIO EJECUTORES	CONSORCIO EJECUTOR CYC
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g)	El precio de la oferta en SOLES	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
ESTADO ADMITIDO // NO ADMITIDO		NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO

3.1 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

3.1.1 CONSORCIO AMAZONICO

UBICACIÓN	DETALLE DE LA NO ADMISION DE LA OFERTA
Pie de Desagregado de precio de oferta	<p>El monto de Gastos generales, sección Gastos fijos, ofertado por el POSTOR CONSORCIO AMAZONICO, difiere del Expediente Técnico actualizado, aprobado con Resolución directoral regional N° 275-2023-GRH-GRI/DRTC de fecha 19-07-23. El analítico de "GASTOS FIJOS" se encuentra registrado en la sección de presupuesto de la plataforma SEACE consignando la suma de S/ 192,664.86, y el postor oferta monto diferente (S/. 212,406.15). Esta acción omitida; es insubsanable e invalida su oferta económica en razón que el Postor no puede alterar el monto catalogado como GASTOS FIJOS realizado por el consultor del proyecto y aprobado resolutivamente por la entidad.</p> <p>La apreciación se realiza en el marco del Artículo 199, artículo 178, artículo 194, del Reglamento de la LCE, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, donde para su aplicación se requiere que el postor fehacientemente determine el monto de los gastos generales variables al momento de ofertar la propuesta.</p>
Partidas desagregadas del precio de la oferta.	<p>✓ Según las Bases Integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se sometieron los postores y la Entidad. Así, en el literal g) del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, del numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, del numeral 2.2 Contenido de las ofertas, del Capítulo II Del Procedimiento de Selección de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección, se establece lo siguiente:</p> <div data-bbox="446 1161 1377 1560" style="border: 1px solid black; padding: 10px;"><p>i) El precio de la oferta en SOLES y:</p><ul style="list-style-type: none">✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.<p>Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)</p><p>El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.</p></div> <p>Como puede observarse, las Bases Integradas exigían que los postores, en caso de que el procedimiento de selección se rija por el sistema de suma alzada, como es el caso, debían adjuntar a su Anexo N° 6, el desagregado de partidas.</p> <p>De lo expuesto líneas arriba, El postor CONSORCIO AMAZÓNICO, presenta como parte del ANEXO 6 el desagregado de Partidas, donde detalla la sub partida N° 01.06.02.01 VIGAS DE CEMENT – CONC. 210km/cm2, conforme se observa a continuación:</p>

Qui


01.06.01	ZAPATAS								279,638.50
01.06.01.01	ZAPATAS, CONCRETO 210 kg/cm ²	m ³		321.00				565.47	182,024.79
01.06.01.02	ZAPATAS, ACERO Fy=4200 kg/cm ²	kg		13,173.24				7.41	97,613.71
01.06.02	VIGAS DE CIMENTACION								247,079.97
01.06.02.01	VIGAS DE CIMENT.- CONC. 210 km/cm ²	m ³		111.42				565.47	63,004.67
01.06.02.01	VIGAS DE CIMENT.- CONC. 210 kg/cm ²	m ³		111.42				88.68	32,935.75
01.06.02.01	VIGAS DE CIMENT.- CONC. 210 km/cm ²	m ³		111.42				7.41	151,139.55
01.06.03.01	COLUMNAS - CONCRETO 210 kg/cm ²	m ³		412.31				601.29	906,595.26
									247,917.88

LUIS MARTIN ORTIZ IBERICO
DNI: 07787359
Representante Común

Sin embargo, en la partida del Presupuesto del EXPEDIENTE TECNICO, consigna lo siguiente
VIGAS DE CIMENT – CONC. **210 kg/CM2.**

01.06.02	VIGAS DE CIMENTACION			84,989.78	159,248.13	7,120.74			231,383.99
01.06.02.01	VIGAS DE CIMENT.- CONC. 210 kg/cm ²	m ³	111.42	529.47	17,624.41	30,363.58	2,003.93		58,993.36
01.06.02.01	VIGAS DE CIMENT.- CONC. 210 kg/cm ²	m ³	111.42	529.47	17,624.41	30,363.58	2,003.93		58,993.36
01.06.02.01	VIGAS DE CIMENT.- CONC. 210 kg/cm ²	m ³	111.42	529.47	17,624.41	30,363.58	2,003.93		58,993.36
01.06.03	COLUMNAS				286,886.17	586,015.67	26,017.48		848,902.54

Conforme la información detallada, se aprecia que el CONSORCIO AMAZÓNICO, en el desgregado de partidas del presupuesto presentado, ofertó VIGAS DE CIMENT – CONC. **210km/cm²**, sin embargo, según el expediente técnico de obra en la subpartida 01.06.02.01 establece VIGAS DE CIMENT – CONC. **210 kg/CM2.**

Se observa que; el postor cambia la especificación técnica del expediente técnico el cual es la **unidad de resistencia a la compresión del concreto en Vigas**, tal como se evidencia en la propuesta ofertada en la partida 01.06.02.01 del CONSORCIO AMAZONICO y comparando con la partida 01.06.02.01 del Expediente técnico de Obra, pues en la partida presentada por el postor, menciona a una unidad de medida: **km/cm²**, mientras que el expediente técnico solicita que la unidad de medida sea en **Kg/cm²**.

Tal situación, significaría un riesgo en la ejecución contractual, toda vez que el postor no oferta la resistencia del concreto solicitado en el expediente técnico, así mismo dicho error no puede ser considerada un error tipográfico, pues altera y modifica el contenido esencial de la oferta, además tampoco configura como un supuesto de la subsanación de la oferta según el artículo 60.4 del artículo 60 del Reglamento.

Así mismo, conforme al artículo 35° del Reglamento y el literal g) del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, del numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, del punto 2.2 Contenido de las ofertas de la Sección Especifica de las bases integradas, los **postores debían presentar el presupuesto de obra, de acuerdo al expediente técnico**, lo cual no ocurrió en el presente caso, pues el postor modificó las especificaciones técnicas de la partida 01.06.02.01, desnaturalizando el expediente técnico objeto de la convocatoria.

Por lo tanto, es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el postor haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad.

Only

Similar a lo descrito líneas arriba, se observa la INCONGRUENCIA en las siguientes partidas del mismo desagregado:

- ✓ En el ítem 01.01.01.03 CERCO DE PROTECCION METALICO ACANALADO D.E E=1/20", la unidad de medida del análisis de costos unitarios del Expediente Técnico actualizado, aprobado con Resolución directoral regional N° 275-2023-GRH-GRI/DRTC de fecha 19-07-23 es: **"m" (por metro lineal)**, empero el POSTOR presenta su propuesta por **m2 (metro cuadrado)** el cual indubitablemente tergiversa el monto de ejecución de la partida y más aún la cantidad para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato. Al respecto el **expediente técnico aprobado indica en su análisis por metro lineal (m)**, donde el ejecutor debe construir un cerco con una altura mínima de 2.20m con insumos metálicos, según se exige en las especificaciones técnicas del mismo expediente.

Asimismo, es preciso traer a colación lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, referido a que la oferta será subsanable siempre que **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; circunstancia que, conforme al análisis expuesto, no corresponde al presente caso; ya que, de efectuarse la rectificación de la información antes detallada, claramente alteraría la oferta del postor, **ya que NO es lo mismo ofertar un precio por metro cuadrado contra un precio por metro lineal**, situación que indubitablemente trae problemas en la etapa de ejecución contractual del proyecto.

Debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el postor haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso.

- ✓ el Postor Consorcio Amazónico, omite denominación en varias partidas en el desagregado del presupuesto ofertado:
 - Ítem 01.05.06.01 cambio de denominación en Cimientos corridos.
 - Ítem 01.05.06.02 varia la denominación con respecto al expediente técnico.
 - Ítem 02.02.08 cambio de denominación, de igual forma en el ítem 02.03.01, 02.06.01, 02.13.03.02, 03.03.05.01, 03.05.03.03.
 - Ítem 04.01.09.10, 04.02.02.01, 05.04.05.

En ese sentido, se puede apreciar que el error incurrido por el postor, no es susceptible de ser subsanado, pues se encuentra en el documento que contiene la oferta económica; y, además, no está referido ni a la rúbrica ni a la foliación ni a otro error material que no altere el contenido esencial de la oferta, según la Opinión en la Resolución N° 00869-2022-TCE-S1, Resolución N° 1301-2022-TCE-S4, del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, este comité decide **no admitir la oferta**, ya que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar, lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la

Emy

exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta, tal como se recomienda y concluye en la RESOLUCION N° 0381-2019-TCE-S1.

3.1.2 CONSORCIO EJECUTOR CYC

UBICACIÓN	DETALLE DE LA NO ADMISION DE LA OFERTA														
OFERTA ECONOMICA (Anexo N° 6)	<p>Como parte del numeral 1.3 que obra en el Capítulo I de las bases integradas (página 15), se establece, además del valor referencial, los límites inferior y superior del mismo, Al respecto, de la revisión de las bases integradas, los límites inferior y superior del valor referencial, son los siguientes:</p> <p style="text-align: center;"><i>tal como se indica a continuación:</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Valor Referencial (VR)</th> <th colspan="2">Limite Inferior</th> <th colspan="2">Limite Superior</th> </tr> <tr> <th>Con IGV</th> <th>Sin IGV</th> <th>Con IGV</th> <th>Sin IGV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14,694,143.94 (Catorce millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y tres con 94/100 soles)</td> <td style="border: 2px solid red;">13,224,729.55 (Trece millones doscientos veinticuatro mil setecientos veintinueve con 55/100 soles)</td> <td>11,207,397.92 (Once millones doscientos siete mil trescientos noventa y siete con 92/100 soles)</td> <td>16,163,558.33 (Dieciséis millones ciento sesenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho con 33/100 soles)</td> <td>13,697,930.79 (Trece millones seiscientos noventa y siete mil novecientos treinta con 79/100 soles)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Según lo dispuesto en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, señala que, <i>“Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal”</i>.</p> <p>Ahora bien, El postor CONSORCIO EJECUTOR C&C realizo su oferta por un monto de S/ 13 223,145.83 (trece millones doscientos veintitrés mil ciento cuarenta y cinco con 83/100 soles). Incluido los impuestos de ley, lo cual se encuentra por debajo al límite inferior con IGV. Así mismo se advierte que el postor, en el desagregado de partidas, consigno partidas no concordantes con el expediente técnico de obra.</p> <p>Por todo lo expuesto líneas arriba, el comité de selección decide rechazar la oferta del postor.</p>	Valor Referencial (VR)	Limite Inferior		Limite Superior		Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV	14,694,143.94 (Catorce millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y tres con 94/100 soles)	13,224,729.55 (Trece millones doscientos veinticuatro mil setecientos veintinueve con 55/100 soles)	11,207,397.92 (Once millones doscientos siete mil trescientos noventa y siete con 92/100 soles)	16,163,558.33 (Dieciséis millones ciento sesenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho con 33/100 soles)	13,697,930.79 (Trece millones seiscientos noventa y siete mil novecientos treinta con 79/100 soles)
Valor Referencial (VR)	Limite Inferior		Limite Superior												
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV											
14,694,143.94 (Catorce millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y tres con 94/100 soles)	13,224,729.55 (Trece millones doscientos veinticuatro mil setecientos veintinueve con 55/100 soles)	11,207,397.92 (Once millones doscientos siete mil trescientos noventa y siete con 92/100 soles)	16,163,558.33 (Dieciséis millones ciento sesenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho con 33/100 soles)	13,697,930.79 (Trece millones seiscientos noventa y siete mil novecientos treinta con 79/100 soles)											

4. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, el Comité de Selección procede a evaluar la Oferta Admitida, en cumplimiento con el artículo 74, numeral 74.2, inciso a) del reglamento, indica: Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio mas bajo y se otorga puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, para lo cual se aplica la siguiente fórmula (...). Asimismo, cuando existan otros factores de evaluación además del precio, el mejor puntaje se determina en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en las bases (...).

Al respecto se tiene 01 postor con oferta admitida por lo que se procede a la evaluación, según los factores de evaluación del capítulo IV de las bases integradas, cuyo resultado es el siguiente:

Nro.	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN				PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
		A. Precio	B. Sostenibilidad Ambiental y social	D. Integridad en la Contratación Pública	E. Capacitación		
		85 puntos	3 puntos	2 puntos	10 puntos		
1	CONSORCIO EJECUTORES	85 PUNTOS	3 PUNTOS	0 PUNTOS	10	98 puntos	1°

5. REQUISITOS DE CALIFICACION - CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Conforme con lo establecido en artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se procede a verificar que cumplan con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando al postor, según el orden de prelación, siendo el siguiente resultado:

Nro.	POSTOR	Requisitos de Calificación				Resultado
		A.1 Equipamiento estratégico	A.2 Calificación del Plantel de Profesional clave	A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave	B. Experiencia del postor en la especialidad	Califica / Descalifica
1	CONSORCIO EJECUTORES	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.			ACREDITA	CALIFICA

Conforme lo señalado en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Postor mencionado en el cuadro de resultados de evaluación, **CUMPLE** con los requisitos de calificación, por lo que, se considera su oferta como calificada.

Los integrantes del comité de selección por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado.

Firmando en señal de conformidad los miembros del comité de selección.

	
PRIMER MIEMBRO COMITE DE SELECCION ING. VIOLETA OTAYZA CRUZ	SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN CPC. CARMEN ROSIO CARBAJAL GARCIA

Exccomig

PRESIDENTE DE COMITE DE SELECCION
ING. DORCAS ELIZABETH INGA GOMEZ

P.

W